

ACUERDO METROPOLITANO 09 (AGOSTO 1)

“Por el cual se fijan los viáticos para el (la) director(a) y los miembros de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para comisiones oficiales dentro o fuera del territorio nacional”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el literal g) numeral 7 del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 7 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el numeral 7 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 *“Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”* disponen que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa, fijar los viáticos al director y a los miembros de la Junta para comisiones oficiales que deban efectuarse fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro o fuera del territorio nacional, en consonancia con lo que determine el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4a de 1992 y disposiciones complementarias.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Fijar como viáticos para comisiones de servicios oficiales de la entidad que deban efectuarse fuera de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro o fuera del territorio nacional, a él (la) director(a) de la entidad y los miembros de la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, el tope máximo diario previsto en la escala de viáticos establecida por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la remuneración mensual vigente para el momento de la autorización de la comisión.

Parágrafo 1. Respecto de los miembros de junta que tengan la condición de empleados públicos, cuando los viáticos y gastos de viaje sean sufragados por parte de su respectiva entidad nominadora, serán reconocidos y pagados conforme a la escala de viáticos establecida para el efecto por la respectiva entidad a la que corresponda el reconocimiento.

Parágrafo 2. Para efectos de interpretación y aplicación del presente acuerdo, se entenderá que las escalas de viáticos se ajustan automáticamente a las que anualmente establezca el Gobierno Nacional mediante el decreto correspondiente, sin necesidad de modificar este acuerdo. La entidad aplicará la escala vigente al momento de expedir el acto administrativo que confiera la comisión de servicios.

Artículo 2º. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de comisión, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como viático diario.

Artículo 3º No habrá lugar al pago de viáticos cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro gobierno, organismo o entidad, o cuando la comisión se confiera dentro de los municipios o el distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En los eventos que los gastos que genera la comisión sean asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá el pago de viáticos en forma proporcional, en cuyo caso la liquidación se hará teniendo en cuenta los siguientes valores:

- Para hospedaje: cincuenta por ciento (50%).
- Para Alimentación: treinta por ciento (30%).
- Para Gastos complementarios: veinte por ciento (20%).

Artículo 4° El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiera la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de esta. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Artículo 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deroga el Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2020.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del primero (1) de agosto de 2025, según consta en el Acta No 3 de 2025.

Dado en Medellín, a los un (1) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde Distrital

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR

Directora

Secretaria